



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



03 MAY 2011

Al responder cite este número
OFI11-16467- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 25 de Abril de 2011

Doctor:
GONZALO CARRILLO CASTILLO
Titular de la Concesión ELG-111
Carrera 55d N° 170-41
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-29571 del 06 de Abril de 2011, recibido el 07 de Abril 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Carrillo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de la Concesión Minera ELG-111, localizada en el municipio de Ubalá, departamento de Cundinamarca; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

PLANTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1019404.0	1087343.8	80Gr 31Min 49.88g NE	128.94
1 - 2	1019390.0	1087368.0	98Gr 11Min 27.418g NE	86.42
2 - 3	1019306.0	1087418.0	110Gr 18Min 10.743g NE	1817.36
3 - 4	1017181.0	1087732.0	89Gr 38Min 26.833g NW	273.0
4 - 5	1017234.0	1087481.0	33Gr 18Min 14.173g NE	738.86
5 - 6	1017841.0	1087862.0	110Gr 17Min 23.18g NE	668.77
6 - 7	1018387.0	1087971.0	70Gr 08Min 8.190g SW	607.96
7 - 8	1018382.0	1087378.0	24Gr 04Min 25.728g SW	280.53
8 - 9	1018224.0	1087270.0	00Gr 04Min 0.08g SW	1004.0
9 - 10	1017020.0	1087270.0	90Gr 04Min 0.08g SW	447.0
10 - 11	1017020.0	1086823.0	24Gr 34Min 8.848g SW	328.33
11 - 12	1016722.0	1086880.0	78Gr 16Min 41.144g SW	843.75
12 - 13	1016530.0	1086798.0	30Gr 37Min 31.873g SW	1091.16
13 - 14	1016441.0	1086587.0	50Gr 52Min 28.883g SE	884.28
14 - 15	1014883.0	1086383.0	70Gr 23Min 8.863g NE	879.25
15 - 16	1016113.0	1087020.0	00Gr 04Min 0.08g NE	429.0
16 - 1	1018630.0	1087020.0	90Gr 04Min 0.08g NE	336.0





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16467- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-29571
T.R.D. 0201.01.01

